

Caseros, 14 MAR 2018

VISTO: el presente expediente nro. 4117-37125-2018-0, originado en el reclamo efectuado por el agente legajo 6628 Eduardo NOBRE LEITE.

La Ley 14.656, Decreto 784/16 y Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza 3178.

CONSIDERANDO:

Que el agente Eduardo NOBRE LEITE con fecha 05/02/2018 interpuso un escrito titulado "RECLAMO HABERES NO PERCIBIDOS HABERES 2018", mediante el cual expresó que se vió perjudicado por la no liquidación de sus haberes correspondientes al mes de Enero de 2018; aclarando que en primer lugar fue citado el 16 de enero del corriente año a los únicos efectos de actualizar sus datos personales; una segunda citación que refería que no estaba cumpliendo funciones en el área asignada de trabajo, y no tenían noticias sobre su persona y que no iba a percibir sus honorarios por no haberse presentado a trabajar durante el mes de Enero de 2018; continúa solicitando *"quiera tener a bien considerar la liquidación por lo menos de mis haberes desde el 16 de enero en adelante, ya que cuando el empleador en este caso representado por su dependencia ya había tomado contacto con mi persona, tenían la oportunidad de manifestarme la ausencia al lugar de trabajo, y no como ocurrió que recién me lo comunican una vez terminado prácticamente el mes el día 26 de Enero, ocasionándome un daño innecesario..."*; finaliza su escrito aclarando que *"esta situación de confusión fue dada por una situación particular que es mi adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de La Nación, en la cual me encuentro cumpliendo funciones según decreto 196/17, los tiempos administrativos son de diferente tenor, es por ello que la actualización de la misma para el año 2018 no se encuentra en nuestro municipio al día de la fecha, con lo cual esto contribuyó a la situación descripta"*.

Que el Decreto 196/17 de fecha 03/03/2017 dispuso en su artículo 1º "Otórguese la Comisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a partir del

01/01/2017 hasta el 09/12/2017 a los agentes que a continuación se detallan: ... NOBRE LEITE EDUARDO (Legajo 6628)".

Que el artículo 9º de la Ley 14.656 –concordante con el artículo 11 del Estatuto Básico para el Personal Municipal- establece la Reserva de Cargo expresando que *“ Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función.- Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista.”*

Que el decreto 784/16 de fecha 23/06/2016, reglamentario de la ley 14.656 establece en su artículo 9º: *“La reserva de cargo con estabilidad que ocupe el agente será determinada por el Poder Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante, según corresponda. A esos efectos, el interesado deberá formular la solicitud expresa debiendo acompañar la certificación que acredite su requerimiento.- La reserva del cargo se prolongará hasta un período máximo de TREINTA (30) días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivó.”*

Que en el presente caso el Decreto municipal 196/17 otorgó la Comisión invocada por el agente LEITE a partir del 01/01/2017 hasta el 09/12/2017, sin embargo conforme el artículo transcrito en el párrafo anterior, la reserva del cargo debía mantenerse 30 días más, venciendo en consecuencia el 09/01/2018, renaciendo su deber de prestar servicios el 10/01/2018.

Que tal obligación no era desconocida por el causante, toda vez que él mismo invocó, en su escrito, el Decreto 196/17; sin embargo comenzó a prestar servicios el 29/01/2018.

Que la suscripta es competente para resolver el presente recurso, en función a lo establecido por el Decreto N° 79/16, mediante el cual el señor Intendente ha delegado la facultad de suscribir todas las cuestiones relacionadas con los recursos humanos del municipio, con la excepción de altas y bajas de agentes y funcionarios.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Por todo ello;

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

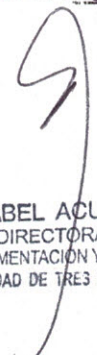
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer lugar parcialmente al recurso presentado por el agente legajo 6628/1 Eduardo NOBRE LEITE, interpuesto con fecha 05/02/2018, en virtud al descuento de haberes efectuado, con motivo de no haberse presentado a desempeñar sus labores luego de haber finalizado el período de reserva del cargo y la prolongación establecida en el Decreto provincial 784/16, es decir el 10/01/2018, habiendo comenzado a desarrollar sus tareas recién el 29/01/2018.

Artículo 2º.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda que el descuento sobre los haberes del agente legajo 6628/1 Eduardo NOBRE LEITE correspondientes al mes de enero del año 2018 deben efectuarse por el período abarcado entre el 10/01/2018 y el 28/01/2018 inclusive, debiéndose reintegrar el valor que corresponda a los días comprendidos entre el 01/01/2018 al 09/01/2018 inclusive.

Artículo 3º.- Registrar. Publicar. Notificar al causante. Pase a la Secretaría de HACIENDA a efectos de instrumentar el reintegro correspondiente. Archivar.

RESOLUCIÓN Nº: 86/18


MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero